

sacar a pública subasta los bienes embargados al apremiado que a continuación se describen:

TORITO TECNO CAR, MOD. FD15 NT
700.000 pts.
1 PALE GRES PANIA - IM-29 / 63 cajas
80.136 pts.
1 PALE GRES PANIA - IM-79 / 63 cajas
80.136 pts.
2 PALES GRES PANIA MAYORCA BEIS
108 cajas 168.480 pts
3 PALES GRES PANIA ML-29 / 192 cajas
244.224 pts.
1 PALE GRES PANIA CZ-79 / 64 cajas
81.408 pts.
1 PALE GRES PANIA AL-59 / 64 cajas
81.408 pts.
10 PALES LIGUR VERDE 900 cajas
1.035.000 pts.
7 PALES NAVARRO TERRA 336 cajas
436.800 ptas.

TOTAL 2.907.592 pts

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Plaza Primero de Mayo s/n. en única sutasta el día 28 de Septiembre a las 12 horas.

La subasta se celebrará bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.- Los licitadores, salvo que se trate del ejecutante, deberán presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el BBVA una cantidad por lo menos igual al veinte por ciento del valor de tasación de los bienes o han prestado aval bancario por la misma cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SEGUNDA.- Las consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños a continuación de la aprobación del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación de completar el precio del remate y, en su caso, como parte del precio de la venta.

TERCERA.- En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, presentando en la Secretaría de este Juzgado junto a aquel, resguardo acreditativo de la consignación a que se refiere la adventencia anterior o aval bancario. Los sobres se conservarán cerrados y serán abiertos al inicio al acto de la subasta y las posturas que contengan se harán públicas con las demás, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen oralmente.

CUARTA.- Solo el ejecutante o los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacer postura reservándose la facultad de ceder remate a un tercero.

QUINTA.- Los bienes a subastar se encuentran depositados en C/. Clavel Nave 6-7-A, entrada por C/. Violeta, Polígono Industrial (Depositario D. Abdelhakim Al Banyahati) donde podrán ser examinados por los interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento en Melilla, a dieciseis de Julio del dos mil uno.

Oficial en Funciones de Secretaria.
Angeles Escaño Aguayo.

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

EDICTO

2126.- César Pérez Cadenas, Secretario de la Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Certifico: que en el recurso de Suplicación número 27/01 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

Presidente, lltmo. Sr. D. Antonio Navas Galisteo, Magistrados, lltmo. Sr. D. Luis Jacinto Maqueda Abreu, lltma. Sra. D.ª M.ª Cristina Giménez Moreno. En Málaga a 22 de junio de dos mil uno. La Sala de lo Social en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, compuesta por los lltmo. Sres. citados y EN NOMBRE DEL REY ha dictado la siguiente resolución en el recurso de suplicación n.º 27/01 interpuesto por Abdelah Mohamed Bulkasin contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla en fecha 19 de octubre de 2001 ha sido Ponente la lltma. Sra. D.ª María Cristina Giménez Moreno.

FALLAMOS

Que debemos desestimar y desestimamos el Recurso de Suplicación promovido por Abdelah Mohamed Bulkasin frente a la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla de fecha 19 de Octubre de dos mil en autos seguidos a instancia del recurrente contra Empresa Pedro López López y otros en reclamación de Cantidad, con la consiguiente confirmación de la Sentencia recurrida.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Ministerio Fiscal advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina ante la Sala 4.ª del Tribunal Supremo, el que deberá prepararse en el plazo de los diez días siguientes a la notificación de este fallo.

Librese certificación de la presente sentencia para el rollo a archivar en este Tribunal, incorporándose el original al correspondiente libro.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Empresa Pedro López López cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

El Secretario de la Sala, César Pérez Cadenas.